

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Calle 5 de Febrero número 1285, en la ciudad de Acámbaro, Estado de Guanajuato, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICACION MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA DECLARATORIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE FORMALICE LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO CAPILLA DE "SAN MIGUEL ARCANGEL", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NUMERO 1285, EN LA CIUDAD DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL ES DE LOS COMPRENDIDOS POR EL ARTICULO DECIMOSEPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SE ENCUENTRA ABIERTO A CULTO PUBLICO CON ANTERIORIDAD A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 28 DE ENERO DE 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO CAPILLA DE "SAN MIGUEL ARCANGEL", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NUMERO 1285, EN LA CIUDAD DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII, 55 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1 y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado Capilla de "San Miguel Arcángel", ubicado en calle 5 de Febrero número 1285, en la ciudad de Acámbaro, Estado de Guanajuato, con superficie total de 127.50 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 104, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Rubén Sánchez Cadena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Expediente: SR-007/2011.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA "RUBEN SANCHEZ CADENA".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
entidades federativas y municipios.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución dictada el diecisiete de enero del dos mil trece, dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas citado al rubro; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la persona física "Rubén Sánchez Cadena"; por encontrarse inhabilitada por un plazo de cuatro años, cinco días, además de habersele impuesto una multa por la cantidad de \$84,940.00 (ochenta y cuatro mil, novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente circular concluirán en el plazo aludido, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, **Juan Jesús Zarco Magaña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Silmel Corporation (Expediente: SR-022/2012).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Expediente: SR-022/2012.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SILMEL CORPORATION".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento al Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el dieciocho de diciembre del dos mil doce, dentro del expediente SR-22/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas, incoado a la empresa "Silmel Corporation"; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la empresa "Silmel Corporation"; por encontrarse inhabilitada por un plazo de un año, seis meses y cinco días además de haberse impuesto una multa por la cantidad de \$82,200.00 (ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente circular concluirán en el plazo aludido, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2013.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Marina, **Juan Jesús Zarco Magaña**.- Rúbrica.